



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 8 de octubre de 2026

N° 30629

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0469-2026  
(miércoles 09 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, LAS SALINAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3,735.50 M2), UBICADO EN PALENQUE, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0470-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (44.74 M2), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0471-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (89.32 M2), UBICADO EN CAÑAVERAL, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0472-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL, CEMENTERIO DE ÁGUILA ABAJO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,535.17 M2), UBICADO EN ÁGUILA ABAJO, CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0473-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9,322.72 M2), UBICADO EN VILLA DEL CARMEN, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0474-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO, CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1HA+18.00 M2), UBICADO EN EL NARANJAL, CORREGIMIENTO DE EL CRISTO, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0475-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (5,894.90 M2), UBICADO EN LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS), CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0476-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TULU, CASA LOCAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,337.76 M2), UBICADO EN TULU CENTRO, CORREGIMIENTO DE TULU, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0477-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (314.52 M2), UBICADO EN CAÑAVERAL, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0478-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (509.86 M2), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0479-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,163.25 M2), UBICADO EN JUAN DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0480-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,745.67 M2), UBICADO EN LA COLORADA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0481-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA LOCAL DE EL JOBO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,560.74 M2), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0482-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (721.60 M2), UBICADO EN EL JAGUITO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0483-2026  
(jueves 10 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CEMENTERIO DE JUAN DIAZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.28 M2), UBICADO EN JUAN DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

AVISOS / EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0469-2026

09 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, LAS SALINAS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3,735.50 m<sup>2</sup>), UBICADO EN PALENQUE, CORREGIMIENTO DE LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LA PAVA**, un predio baldío rural número **60049**, con una superficie de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3,735.50 m<sup>2</sup>)**, ubicado en **PALENQUE**, Corregimiento de **LA PAVA**, Distrito de **OLA**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **LAS SALINAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LA PAVA**, **LAS SALINAS**, el predio baldío rural número **60049**, con una superficie de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (3,735.50 m<sup>2</sup>)**, ubicado en **PALENQUE**, Corregimiento de **LA PAVA**, Distrito de **OLA**, Provincia de **COCLÉ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041209004108 aprobado el 26 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m,





DNAM-UTOCOC-0469-2026 del 09 de septiembre de 2026



SUR: PREDIO 60022 OCUPADO POR: JUAN JOSE RODRIGUEZ GARCIA;

PREDIO 60044 OCUPADO POR: DORINDO AGRAZAL;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

PREDIO 60044 OCUPADO POR: DORINDO AGRAZAL;

OESTE: PREDIO 60022 OCUPADO POR: JUAN JOSE RODRIGUEZ GARCIA;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, con el objeto de ser utilizada para la operación de LAS SALINAS.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA, LAS SALINAS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE LA PAVA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS

Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva

Secretario Ad-Hoc





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EXTENDIDO DEL

SECRETARIO GENERAL

*Angel...*

Fecha: 5/09/2026

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0470-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (44.74 m<sup>2</sup>), UBICADO EN CERRO GORDO, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, un predio baldío rural número **12001**, con una superficie de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**44.74 m<sup>2</sup>**), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, AREA VERDE, el predio baldío rural número 12001, con una superficie de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (44.74 m<sup>2</sup>), ubicado en CERRO GORDO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141302000265 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: VEREDA 3M;

PREDIO 12002 OCUPADO POR: LLANET GOMEZ MENDEZ Y OTRO







DNAM-UTOCOC-0470-2026 del 10 de septiembre de 2026

SUR: VEREDA 3M;  
ESTE: PREDIO 12002 OCUPADO POR: LLANET GOMEZ MENDEZ Y OTRO  
OESTE: VEREDA 3M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual quedará sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

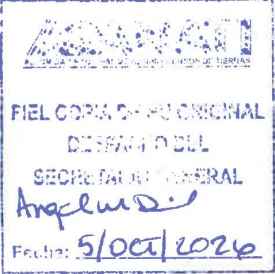
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0471-2026

10 de septiembre de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (89.32 m²), UBICADO EN CAÑAVERAL, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, un predio baldío rural número **2912**, con una superficie de **OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (89.32 m²)**, ubicado en **CAÑAVERAL**, Corregimiento de **CAÑAVERAL**, Distrito de **PENONOME**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, **AREA VERDE**, el predio baldío rural número **2912**, con una superficie de **OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (89.32 m²)**, ubicado en **CAÑAVERAL**, Corregimiento de **CAÑAVERAL**, Distrito de **PENONOME**, Provincia de **COCLÉ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141417000604 aprobado el 07 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;

SUR: PREDIO 2908 OCUPADO POR: JOSEFA JARAMILLO Y OTRO;







DNAM-UTOCOC-0471-2026 del 10 de septiembre de 2026

PREDIO 2911 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN  
LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL AREA VERDE;



ESTE: CALLE HACIA SANTA MARIA 15M;

PREDIO 2911 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN  
JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL AREA VERDE;

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;

PREDIO 2908 OCUPADO POR: JOSEFA JARAMILLO Y OTRO;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

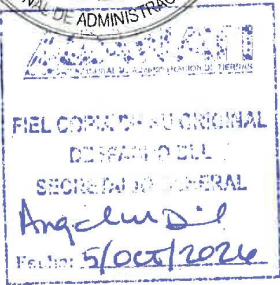
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0472-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL, CEMENTERIO DE AGUILA ABAJO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,535.17 m²), UBICADO EN AGUILA ABAJO, CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE PAJONAL**, un predio baldío rural número **79053**, con una superficie de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,535.17 m²**), ubicado en AGUILA ABAJO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE AGUILA ABAJO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL, CEMENTERIO DE AGUILA ABAJO, el predio baldío rural número 79053, con una superficie de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,535.17 m²), ubicado en AGUILA ABAJO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141106004532 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M,

SUR: PREDIO 79050 OCUPADO POR: JOSE RAFAEL MEDINA VALDES;





DNAM-UTOCOC-0472-2026 del 10 de septiembre de 2026

ESTE: PREDIO 79050 OCUPADO POR: JOSE RAFAEL MEDINA VALDES  
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;  
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE AGUILA ABAJO.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL, CEMENTERIO DE AGUILA ABAJO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE PAJONAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

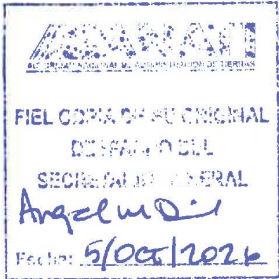


ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*ELDIS BARNES SALDAÑA*

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc





GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0473-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9,322.72 m<sup>2</sup>), UBICADO EN VILLA DEL CARMEN, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE**, un predio baldío rural número **20139**, con una superficie de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9,322.72 m<sup>2</sup>)**, ubicado en **VILLA DEL CARMEN**, Corregimiento de **LLANO NORTE**, Distrito de **LA PINTADA**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CAMPO DE JUEGO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO**, el predio baldío rural número **20139**, con una superficie de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9,322.72 m<sup>2</sup>)**, ubicado en **VILLA DEL CARMEN**, Corregimiento de **LLANO NORTE**, Distrito de **LA PINTADA**, Provincia de **COCLÉ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° **4042204480002** aprobado el 09 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 51446 OCUPADO POR: EMILIANO CASTILLO GUEVARA;

PREDIO 51441 OCUPADO POR: EUSTAQUIO YANGUEZ MENDOZA;







DNAM-UTOCOC-0473-2026 del 10 de septiembre de 2026

PREDIO 20289 OCUPADO POR: ROSENDO MORA RODRIGUEZ

SUR: PREDIO 20138 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE CASA LOCAL DE VILLA DEL CARMEN;

PREDIO 20163 OCUPADO POR: AVELINO DELGADO ROJAS;

PREDIO 20136 OCUPADO POR: GERARDO GUERRA BAULES

ESTE: PREDIO 51446 OCUPADO POR: EMILIANO CASTILLO GUEVARA;

PREDIO 20163 OCUPADO POR: AVELINO DELGADO ROJAS;

RIO COCLESITO 10M;

OESTE: PREDIO 20138 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE CASA LOCAL DE VILLA DEL CARMEN;

PREDIO 20289 OCUPADO POR: ROSENDO MORA RODRIGUEZ;

CAMINO DE SERVICIO AL RIO COCLESITO 4.00 M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CAMPO DE JUEGO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

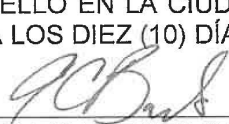
**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

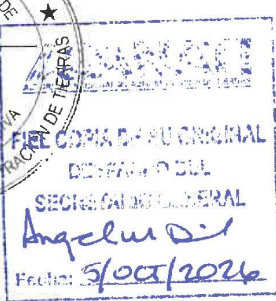
**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

  
**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0474-2026

10 de septiembre de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO, CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1 ha + 18.00 m²), UBICADO EN EL NARANJAL, CORREGIMIENTO DE EL CRISTO, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO**, un predio baldío rural número **68041**, con una superficie de **UNA HECTÁREA MAS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1 ha + 18.00 m²)**, ubicado en **EL NARANJAL**, Corregimiento de **EL CRISTO**, Distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO**, CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL, el predio baldío rural número 68041, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1 ha + 18.00 m²), ubicado en EL NARANJAL, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040108004175 aprobado el 27 de abril de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A EL NARANJAL - A LAS MINERAS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

SUR: PREDIO 68025 OCUPADO POR: MARCOS JOSE AGUILAR PINZON;







DNAM-UTOCOC-0474-2026 del 10 de septiembre de 2026

PREDIO 68026 OCUPADO POR: MARCOS JOSE AGUILAR PINZON;  
CAMINO DE TIERRA A NARANJAL - A JUAN BRAN SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;  
ESTE: PREDIO 68026 OCUPADO POR: MARCOS JOSE AGUILAR PINZON;  
CAMINO DE TIERRA A EL NARANJAL - A LAS MINERAS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;  
OESTE: CAMINO DE TIERRA A EL NARANJAL - A LAS MINERAS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;  
CAMINO DE TIERRA A NARANJAL - A JUAN BRAN SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO, CAMPO DE JUEGO DE EL NARANJAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE EL CRISTO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

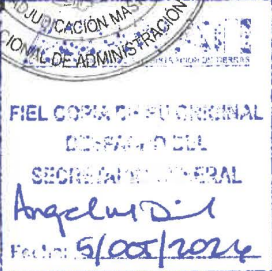
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0475-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (5,894.90 m<sup>2</sup>), UBICADO EN LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS), CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **64056**, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (**5,894.90 m<sup>2</sup>**), ubicado en LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS), Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U, el predio baldío rural número 64056, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (5,894.90 m<sup>2</sup>), ubicado en LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS), Corregimiento de SAN MIGUEL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142420000222 aprobado el 05 de julio de 2024 por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:







DNAM-UTQCOC-0475-2026 del 10 de septiembre de 2026

NORTE: PREDIO 64057 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE LAS QUEBRADAS DE U;  
PREDIO 63777 OCUPADO POR: ADOLFO FERNANDEZ RIVAS;  
SUR: CAMINO DE LAS QUEBRADAS DE U A LOS ZULES 6M;  
PREDIO 63777 OCUPADO POR: ADOLFO FERNANDEZ RIVAS;  
ESTE: PREDIO 63777 OCUPADO POR: ADOLFO FERNANDEZ RIVAS;  
OESTE: PREDIO 64057 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE LAS QUEBRADAS DE U;  
CAMINO DE LAS QUEBRADAS DE U A LOS ZULES 6M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U.

**CUARTO:** ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LAS QUEBRADAS DE U que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** EL MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*ELDIS BARNES SALDAÑA*

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0476-2026

10 de septiembre de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE TULU, CASA LOCAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,337.76 m²), UBICADO EN TULU CENTRO, CORREGIMIENTO DE TULU, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TULU**, un predio baldío rural número **22405**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**1,337.76 m²**), ubicado en TULU CENTRO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA LOCAL**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE TULU**, **CASA LOCAL**, el predio baldío rural número 22405, con una superficie de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,337.76 m²), ubicado en TULU CENTRO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142308410042 aprobado el 31 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CARRETERA EN TULU CENTRO 12M;

CAMINO DE SERVICIO SUR EN TULU CENTRO 4M;







DNAM-UTOÇOC-0476-2026 del 10 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 22403 OCUPADO POR: TOMASA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ;  
ESTE: PREDIO 22408 OCUPADO POR: FELICIANO GUÉRREL RUIZ;  
PREDIO 22403 OCUPADO POR: TOMASA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ;  
CAMINO DE SERVICIO SERVICIO SUR EN TULU CENTRO 4M;  
OESTE: PREDIO 22404 OCUPADO POR: MATILDE GASPAR ALVEO RODRIGUEZ;  
CARRETERA EN TULU CENTRO 12M;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE TULU, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE TULU, CASA LOCAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE TULU está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

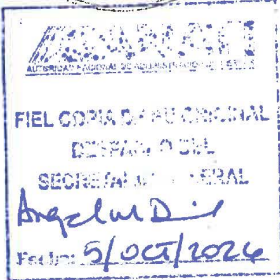
**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto-Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0477-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (314.52 m<sup>2</sup>), UBICADO EN CAÑAVERAL, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL**, un predio baldío rural número **2913**, con una superficie de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (314.52 m<sup>2</sup>), ubicado en CAÑAVERAL, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE, el predio baldío rural número 2913, con una superficie de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (314.52 m<sup>2</sup>), ubicado en CAÑAVERAL, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141417000605 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6M;

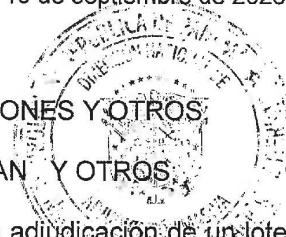






DNAM-UTOCOC-0477-2026 del 10 de septiembre de 2026

ESTE: CALLE HACIA SANTA MARIA 15M;  
OESTE: PREDIO 2907 OCUPADO POR: GLADYS CASTILLO DE JONES Y OTROS  
PREDIO 2906 OCUPADO POR: SAMUEL CASTILLO MORAN Y OTROS



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE CAÑAVERAL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDANA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0478-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (509.86 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **16046**, con una superficie de QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (509.86 m<sup>2</sup>), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE, el predio baldío rural número 16046, con una superficie de QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (509.86 m<sup>2</sup>), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141314000090 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A EL JOBO SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;







DNAM-UTOCOC-0478-2026 del 10 de septiembre de 2026

SUR: PREDIO 16029 OCUPADO POR: JOSEFA OSES;  
PREDIO 16039 OCUPADO POR: GUILLERMO MARTINEZ POVEDA  
ESTE: PREDIO 16029 OCUPADO POR: JOSEFA OSES;  
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M.  
OESTE: PREDIO 16039 OCUPADO POR: GUILLERMO MARTINEZ POVEDA;  
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A EL JOBO SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*[Signature]*

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0479-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,163.25 m²), UBICADO EN JUAN DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **15178**, con una superficie de MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**1,163.25 m²**), ubicado en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL, el predio baldío rural número 15178, con una superficie de MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,163.25 m²), ubicado en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141305000494 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M.







DNAM-UTOCOC-0479-2026 del 10 de septiembre de 2026

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A JUAN DIAZ  
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

SUR: PREDIO 15179 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION  
AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE JUAN DIAZ;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
PREDIO 15179 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION  
AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE JUAN DIAZ;

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A JUAN DIAZ  
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA COMUNAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificadò por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

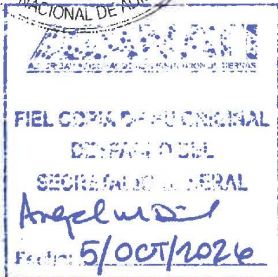
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0480-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,745.67 m<sup>2</sup>), UBICADO EN LA COLORADA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **2006**, con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (**2,745.67 m<sup>2</sup>**), ubicado en LA COLORADA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **AREA VERDE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE, el predio baldío rural número 2006, con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,745.67 m<sup>2</sup>), ubicado en LA COLORADA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141305000359 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 2005 OCUPADO POR: ENEIDA OJO RUIZ Y OTROS;







DNAM-UTOCOC-0480-2026 del 10 de septiembre de 2026

- SUR:

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A JUAN DIAZ SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
- CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A LA COLORADA SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
- ESTE:

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A LA COLORADA SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;
- OESTE:

PREDIO 2005 OCUPADO POR: ENEIDA OJO RUIZ Y OTROS;
- CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A JUAN DIAZ SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80m;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

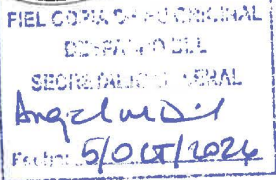
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0481-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA LOCAL DE EL JOBO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,560.74 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL JOBO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **3022**, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**2,560.74 m<sup>2</sup>**), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA LOCAL DE EL JOBO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA LOCAL DE EL JOBO, el predio baldío rural número 3022, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,560.74 m<sup>2</sup>), ubicado en EL JOBO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141314000131 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 3021 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES;







DNAM-UTOCOC-0481-2026 del 10 de septiembre de 2026

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
PREDIO 3021 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES;  
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE EL JOBO.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CASA LOCAL DE EL JOBO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

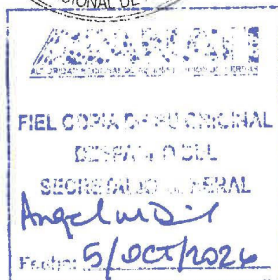
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0482-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (721.60 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL JAGUITO, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **16105**, con una superficie de SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (**721.60 m<sup>2</sup>**), ubicado en EL JAGUITO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO, el predio baldío rural número 16105, con una superficie de SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (721.60 m<sup>2</sup>), ubicado en EL JAGUITO, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141314008007 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 16104 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE EL JAGUITO;







DNAM-UTOCOC-0482-2026 del 10 de septiembre de 2026

- SUR:

CARRETERA DE ASFALTO A EL JOBO - A EL JAGUITO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;
- PREDIO 16106 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA EL JAGUITO;
- ESTE:

PREDIO 16104 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE EL JAGUITO;
- CARRETERA DE ASFALTO A EL JOBO - A EL JAGUITO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m;
- OESTE:

PREDIO 16104 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE EL JAGUITO;
- PREDIO 16106 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA EL JAGUITO;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación del CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CUADRO DEPORTIVO DE EL JAGUITO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDRÉS PAGÉS CHANÍS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc

2 de 2

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0483-2026

10 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CEMENTERIO DE JUAN DIAZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.28 m<sup>2</sup>), UBICADO EN JUAN DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ**, un predio baldío rural número **17064**, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.28 m<sup>2</sup>), ubicado en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CEMENTERIO DE JUAN DIAZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CEMENTERIO DE JUAN DIAZ, el predio baldío rural número 17064, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.28 m<sup>2</sup>), ubicado en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que







DN-M-UTOCOC-0483-2026 del 10 de septiembre de 2026

corresponde al Plano N° 4141305000536 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
SUR: PREDIO 15144 OCUPADO POR: JOSE OSCAR OJO ARAUZ;  
ESTE: PREDIO 15144 OCUPADO POR: JOSE OSCAR OJO ARAUZ;  
PREDIO 17073 OCUPADO POR: JOSE VICTORINO ARAUZ GONZALEZ;  
OESTE: PREDIO 15144 OCUPADO POR: JOSE OSCAR OJO ARAUZ;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE JUAN DIAZ.

**CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ, CEMENTERIO DE JUAN DIAZ** que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DIAZ está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **ERIC ALEXIS HOU CHEN**, con cédula de identidad personal 8-1027-140, representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LAS PAREDES 3**, con número de aviso de operación 8-1027-140-2024-574371722, con número de RUC:8-1027-140 DV 50, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, urbanización Rubén Darío Paredes, casa:14, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **CARLOS ALBERTO HOU CHEN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-955-333, con RUC: 8-955-333 DV 30. L. 202-141406763. Segunda publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO XIAN**, con cédula de identidad personal 8-983-49, representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER GENIO**, con número de aviso de operación 8-983-49-2019-629157, con número de RUC: 8-983-49 DV 18, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, calle Vía Boyd Roosevelt, edificio: el genio, departamento 1, urbanización Gonzalillo, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **HUANG HU LIU**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-1016-294, con RUC: 8-1016-294 DV 44. L. 202-141421076. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general, que el negocio denominado **MINI SUPER JOSÉ LOLI**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-87-1907-2013-375045, propiedad de **ALEJANDRO ORTEGA MEDINA**, con cédula de identidad 2-87-1907, ubicado en el corregimiento El Roble, calle principal, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **JESUS MANUEL TORRES ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula 6-725-843. L. 202-141384197. Primera publicación.





# EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO #24-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **CARLA DEL ROSARIO BATISTA OLACIREGUI**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 4-745-524, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11963, Tomo 1713, Folio 208, Código de Ubicación 2001, Doc. 3, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003, doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Miguel Cruz.  
Sur: Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003, doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Josefina Agrazal.  
Este: Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003, doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Tomas Dutari.  
Oeste: Hacia El Ingenio Santa Rosa, Calle de Asfalto, Calle B, Hacia Carretera Panamericana.

**Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N41|19'05"E, limita con Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003, doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Miguel Cruz y mide 17.75mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S47°01'35"E, limita con Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003, doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Tomas Dutari y mide 25.32mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S44°02'23"W, limita con Folio Real 11963, Tomo 1713, Folio 208, código de ubicación 2003 , doc 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por: Josefina Agrazal y mide 21.82mts, del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N37°31'59"W, limita con Calle de Asfalto, Calle B y mide 24.74mts,

El área del terreno solicitado es de 491.53mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz del Corregimiento de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

(fdo.)

Licdo. Cristian Eccles

Alcalde Municipal

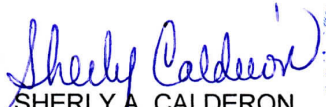
(Hay sello del caso)

(fdo.)

Sherly A. Calderón

Secretaria General de Alcaldía Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de septiembre de 2026

  
SHERLY A. CALDERON  
Secretaría General Encargada



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141384630

EDICTO N° 199 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MARIBEL EDITH TORRES JUSTAVINO** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-147-2027 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación TRABAJADORA MANUAL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-224-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,687.15 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMILCAR ARIEL CHAVEZ VERGARA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IDALIDES TORRES JUSTAVINO.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ABEL ARAUZ HERNANDEZ.**

**OESTE: CAMINO DE TIERRA 12.80MTS HACIA CALLE PRINCIPAL – HACIA OTROS LOTES.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **12** días del mes de **AGOSTO** de **2026**.

Firma:   
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-141303920

Liquidación...





EDICTO N° 200 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MARIBEL EDITH TORRES JUSTAVINO** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-147-2027 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación TRABAJADORA MANUAL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-226-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,906.95 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR IBAN IBARRA GUTIERREZ.**

**SUR: CALLE PRINCIPAL DE 20.00MTS HACIA ESCUELA EL VALLE HACIA LOS ZAMBRANOS.**

**ESTE: FOLIO REAL 30162372, CODIGO DE UBICACIÓN 4506; PROPIEDAD DE: LUIS ANTONIO GONZALEZ CABALLERO.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELIA TORRES JUSTAVINO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **12** días del mes de **AGOSTO** de **2026**.

Firma:   
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-141303976

Liquidación.....

EDICTO N° 201-2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ALEX JOED GUILLEN SANCHEZ** Vecino (a) de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-705-258 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-314-2024; según Plano Aprobado N° 405-13-27797 del 23 de octubre de 2025.** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+1509.82M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

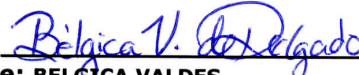
- NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIAS CASTILLO MORALES.**
- SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ALBERTO MONTENEGRO GONZALEZ.**
- ESTE: CALLE SIN NOMBRE DE 12.80M A LA VIA PRINCIPAL DE BONGO-A CALLE DE TIERRA A OTROS PREDIOS.**
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIAS CASTILLO MORALES.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA en** el Despacho de Juez de Paz de **EL BONGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12 días** del mes de **AGOSTO** de **2026**

Firma: 

**Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma: 

**Nombre: BELGICA VALDES**  
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-141300542

Liquidación...





EDICTO N° 208 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **DIOMEDES MORENO JIMENEZ** Vecino (a) de **SAN BARTOLO LIMITE** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES (CABECERA)** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-106-638 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-342-2020, según plano aprobado n° 402-01-27924** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **82 Has + 9,475.12 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN BARTOLO LIMITE** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: RIO SAN BARTOLO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.**

**SUR: CALLE DE TIERRA DE 20.00M HACIA OTRAS FINCAS Y LINEA DE FRONTERA CON COSTA RICA - HACIA POBLADO DE SAN BARTOLO.**

**ESTE: FINCA 47758 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 DOCUMENTO REGISTRAL 156768 PROPIEDAD DE: RITA CECILIA CORDERO GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RITA CECILIA CORDERO GONZALEZ.**

**OESTE: FINCA 61413 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 DOCUMENTO REGISTRAL 7991 PROPIEDAD DE: SOCIEDAD AUDUBON DE PANAMA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BARU** o en el Despacho de Juez Comunitario de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **31** días del mes de **AGOSTO** de **2026**.

Firma:   
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriqui

Firma:   
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-141346251

EDICTO N° 194 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MARTIR CABALLERO GONZALEZ** Vecino (a) de **PALMA REAL** Corregimiento de **ROVIRA** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-277-694 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-503-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 2,628.38 M²**.

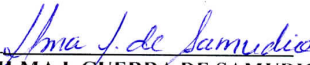
El terreno está ubicado en la localidad de **PALMA REAL** Corregimiento de **ROVIRA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: FOLIO REAL N° 28683 CODIGO DE UBICACIÓN 4606, PROPIEDAD DE: CORPORACION HONOR S.A.**
- SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO HACIA PALMA REAL – HACIA OTROS LOTES.**
- ESTE: FOLIO REAL N° 88471, CODIGO DE UBICACIÓN 4606, PROPIEDAD DE: MELIDA GONZALEZ SALDAÑA DE CABALLERO Y OTROS.**
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOMINGO CABALLERO GONZALEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **ROVIRA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **04** días del mes de **AGOSTO** de **2026**.

Firma:   
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO  
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación202-141316048





EDICTO No-80

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) FELIPE TORRES RIVERA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con  
cédula No-2-50-410, residente en Altos De San Francisco, celular No-6555-2044,-----

En su propio nombres y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA A LA  
MITRA de la Barriada 2DA ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE  
donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas  
son los siguientes:

|        |                                                                                       |                |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| NORTE: | RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266<br>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA | CON: 30.00 MTS |
| SUR:   | RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266<br>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA | CON: 30.00 MTS |
| ESTE:  | CARRETERA A LA MITRA<br>RESTO DE LA FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266                   | CON: 20.00 MTS |
| OESTE: | PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA                                                | CON: 20.00 MTS |

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, (10) (diez) de julio de  
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial  
202-140270402  
Liquidación...



EDICTO No-115

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) MITSILA AYALA DE VECES, Panameña, mayor de edad, casada, con  
cédula No-4-191-773, residente en Ollas Abajo cerca de la Iglesia, calle principal, celular No-6003-  
2122-----

En su propio nombres y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CARACOL  
de la Barriada VELARDE Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,  
distingue con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINC 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS  
  
SUR: CALLE CARACOL CON: 20.00 MTS  
  
ESTE: CALLE ITZI O SANTA JULIA CON: 30.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

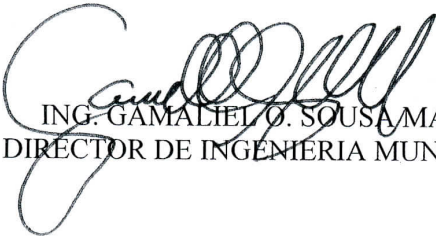
AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).--

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de \_\_\_\_\_septiembre\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_dos mil veintiséis\_\_\_\_\_

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, (7) (siete) de septiembre de  
Dos mil veintiséis.

  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141421558





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 147-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SURILDA ROSA MUÑOZ QUINTERO**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-332-757**, vecino (a) residencia en **EL TECAL**, Corregimiento: **VISTA ALEGRE**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-573-2013**, DE 08 DE JULIO DE 2013, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **GUAYABITO**, lugar: **GUAYABITO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE FLUVIAL 3.00 MTS. ZANJA.**

Sur: **VEREDA DE TIERRA 2.50 MTS. A OTROS LOTES. CARRETERA PRINCIPAL 15.00 MTS. HACIA BAJO DEL TIGRE HACIA LA CARRETERA PANAMERICANA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROLANDO CASTILLO MARTINEZ.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR PRUDENCIO VIDAL MUÑOZ MARTINEZ.**

\_ Con una superficie de **0** hectáreas, **3,650 MTS** más cuadrados, con **48** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los ocho (08) días del mes de julio del año **2026**.

Firma:

Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI**

Firma:

Nombre: **TRACEY GUERRA.**  
**FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i**

FIJADO HOY:

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

A las:

DESFIJADO HOY:

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

A las:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

SECRETARIO ANATI

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg

Gaceta Oficial

202-141422717

Liquidación... ..

